



LA PLATA, 11.5 ENE 2014

VISTO el expediente N° 5801-2157435/12, y

CONSIDERANDO:

Que el título de la carrera "Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base" aprobado por Resolución N° 63 del Consejo Federal de Educación y por la Resolución N° 3891/08 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en los fundamentos de la Resolución N° 63/08 del CFE se hace referencia a los artículos 73 inciso b y 74 inciso a, de la Ley de Educación Nacional N° 26206, los cuales tratan de la Formación Docente Inicial;

Que los mismos fundamentos refieren a la Resolución N° 24/07 del CFE donde se aprueban los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial;

Que por estos motivos, la carrera contempla los campos estipulados por la Resolución N° 24/07;

Que por estas razones la carrera debe necesariamente observarse como carrera docente;

Que tanto por su origen, como por sus características, la carrera en cuestión se encuentra indudablemente en regla respecto de la normativa federal;

Que en el campo de la Formación Específica debe tenerse en cuenta la formación previa otorgada por el título de base que opera en concurrencia;

Que no se ha dictado el acto administrativo que resuelva el trámite del presente, tomando el Consejo General de Cultura y Educación nueva intervención;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó y ratificó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesiones de fecha 2 de

agosto de 2012 y 12 de diciembre de 2013, respectivamente, y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer para el Ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, en las áreas propias de la Educación Técnico Profesional, en relación al título de "Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base", las asignaciones de puntaje que para cada caso se establecen en el Anexo Único de la presente resolución, que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente resolución tendrá vigencia para las cohortes 2009-2012; 2010-2013 y 2012-2015.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir de la inscripción 2013, ingreso en la docencia 2014.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el presente título de "Profesor en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base" no tendrá carácter bonificante cuando haya sido antecedente para la habilitación en alguno de los cargo^s o áreas definidos en el Anexo Único de la presente resolución.

46

Corresponde al expediente N° 5801-2157435/12

ARTÍCULO 5º. Derogar toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Asuntos Docentes y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

C.G.C.y E
adr
<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN N° 10

[Signature]
 Dr. CLAUDIO M. CRISTINI
 Vicepresidente 1º
 Consejo General de Cultura y Educación
 Dirección General de Cultura y Educación
 de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
 Dra. NORA DE LUCIA
 Directora General
 de Cultura y Educación
 Provincia de Buenos Aires

[Signature]
 DRA. DANIELA...
 Jefe de Depto.
 Registro y Notificaciones
 Dirección Coordinadora
 2012



Corresponde al Expediente N° 5801-2157435/12

[Handwritten signature]

ANEXO ÚNICO

Registro y Notificaciones
Derechos, Cuotas, etc.

- i. Se habilitará el título de "Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base", en aquellas áreas propias de la educación técnico profesional existentes en el título de base del aspirante con.....25,00 puntos.

- ii. Para la presente resolución se entienden como áreas propias de la educación técnico profesional a las siguientes: AEA, AED, AM, APE, ARH, CDE, COM, COS, DAS, DEJ, DET, DOT, DRC, EAU, ENO, ENS, ESR, ETA, FIN, FMC, GCO, GES, IAN, IBC, IE, IMO, IMU, INS, IOR, ISI, ITT, LAP, LEE, LEF, LHW, LME, LOT, LPR, LQI, LSO, MAO, MAP, MCI, MEA, MEL, MER, MMO, MOC, MOE, MOS, NIA, NIC, OI, OIS, OPE, ORP, OUT, PIN, PLA, POB, PQC, PRC, PRE, PRI, PRM, PSI, PTU, QAN, QGI, QI, QO, QOB, QOR, QUI, REM, RLI, RMO, RPP, SA, SC, SCO, SD, SHN, SI, SIC, SM, SS, STR, STU, TDN, TEC, TEE, TEL, TIG, TIT, TLI, TMT, TO, TTI, VMA, IME, GRA, HUE, VVR, TRU, GTP, GND, FRJ, MAG, CER, GCA, MAR, OGA, GDL, OCI, MYE, GPR, PUF, AGA, IA, PP, PDC, PDL, PDG, PCO, PAG, PHF, PFF, ADA, TUR, PYJ, MQA, PBR, SP, IND, ELA, IHA, IHD, MCE, MDS, MCC, IDA, MSE, MYS, IMC, IRI, DPD, PDS, AAG, AAE, PIA, ICM, IMR, PSR, CME, DTE, EIN, MAQ, LCC, MME, EMQ, EEM, PMO, OME, OMM, DAC, MEM, MEE, MOX, CMM, DTM, EPC, PRF, IAD, DPR, ISC, SCT, IAI, INT, OGI, LAM, MIC, ESQ, IEF, OUG, TEN, OFQ, ECP, DER, TDO, AUD, CHR, AS, TDC, PYP, PPO, GOB, DIE, DIM, LLH, PEP, ARL, CMA, DTA, TED, IPO, CET, DTE, UYC, PMO, CME, MCA, MYS, MAQ, RMA, TEM, LEI, MMT, IIM, MEF, TET, MQE, MYA, IBT, OPS, PMI, CEN, LTR, EAL, MAE, BDD, LRI, LDW, LDB, SGA, LPI, DWE, DWD, PWD, OYM.

- iii. Se habilitará para el Ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, al título de "Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base" en las siguientes cargos si los mismos existen en el título de base del aspirante: MA, MAV, MAN, MAM, MAA, PA, ELE, ESA, ETL, ETC, ETV, ELI, ECO, ELD, EEL, /PR con 25,00 (venticinco) puntos.

[Handwritten signature]



- iv. Se habilitará para el Ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, al título de "Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base" en las siguientes áreas de la Educación Técnico Profesional: Lenguajes Tecnológicos (LTS, LTE, LT1, LT2), Sistemas Tecnológicos (STS, ST2, ST1, ST4, ST3) y Procedimientos Técnicos (PCT, PCE, PCS, PT1, PT2) con 25,00 (venticinco) puntos

- v. Se habilitará para el Ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, al título de "Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base" para las áreas de la Educación Técnico Profesional: Dibujo Tecnológico (DTE, DTA, DTM), Sistemas Productivos (SP) y Tecnología de los Materiales (CMA, CME, CMM) con.....10,00 (diez) puntos.

- vi. Se bonificará para el Ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, al título de "Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base" en las siguientes áreas de la Educación Especial: /TC, /CU, /ED, /HO, /JD, /TU, /MS, /OM, /PJ, /RA, /CA, /CF, /CN, /HG, /LA, /MQ, /TM, /PL, /TS, /TJ con.....1,00 (uno) punto.

E. A. T. P.